



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE DIECISIETE DE MARZO DE 2021**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del diecisiete de marzo de 2021, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Amparo Martínez Fernández y D. Javier Molina Vidal.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
10/03/2021. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 10/03//2021.

**SEGUNDO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE.
ACUERDOS A TOMAR.**

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitos los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A XXXXXXXXXXXXXXX, para obras en C/ PAGO DEEN MEDIO, 8.
- 2) A XXXXXXXXXXXXXXX, para obras en C/ OBISPO BAJO,S/N.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA DECLARAR LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CONCEDIDA A XXXXXXXXXXXXXXXX, LA 33/11. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha 26 de septiembre de 2011, se emitió Decreto de Alcaldía que autorizó a XXXXXXXXXXXXXXXX, la apertura de un establecimiento destinado a COMERCIO MENOR DE ZAPATERÍA Y COMPLEMENTOS, en calle Huertos, bj (edificio Juan Carlos I) del municipio de Lorquí.

DOS. - Con fecha de 27 de agosto de 2018 y número de registro de entrada 4.043, XXXXXXXXXXXXXXXX, presentó escrito en Registro del Ayuntamiento de Lorquí en el que solicitó el cambio de tasa de basura de comercio a basura doméstica por cese de actividad.

TRES. - Con fecha de 19 de septiembre de 2018, se emitió informe por el Cabo de la Policía Local de Lorquí 025-13 en el que se indica que, en relación al escrito presentado con número 4.043 *“se observa que actualmente no se esta ejerciendo actividad comercial en el domicilio indicado”*.

CUATRO. - Con fecha de 18 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local, acordó *“acceder al cambio de la tasa de basura comercial a doméstica”*.

CINCO. - Con fecha de 13 de enero, la Junta de Gobierno Local acordó:

“PRIMERO. - INICIAR UN PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PERDIDA DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD concedida a XXXXXXXXXXXXXXXX, para establecimiento destinado a COMERCIO MENOR DE ZAPATERÍA Y COMPLEMENTOS, en calle Huertos, bj (edificio Juan Carlos I) del municipio de Lorquí, debido a que permanece cerrado más de un año.

SEGUNDO. - CONCEDER al interesado un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del correspondiente acuerdo, para que presente las alegaciones y documentos que considere oportunos. En el caso de que no se presente alegaciones o proceda la desestimación de las alegaciones presentadas, procederá adoptar el acuerdo declarando la perdida de la vigencia de la licencia de actividad.”

SEIS. - Consta en el expediente anuncio de notificación de 9 de febrero de 2021, publicado el 11 de febrero de 2021 en el Boletín Oficial del Estado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consideraciones Jurídicas.

El artículo 63 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, regula el alcance y duración de la licencia. Así, en su apartado 3, establece lo siguiente:

“3. La licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a un año. No obstante, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia antes de que transcurra dicho plazo. El órgano municipal podrá acordar la prórroga en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para otorgar la licencia de actividad.

Junto con la solicitud de prórroga se acompañará certificado suscrito por técnico competente, debidamente identificado, colegiado, en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su profesión, en la cuantía que se fije reglamentariamente, visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible, en el que se certifique el mantenimiento de los elementos esenciales que sirvieron para el otorgamiento de licencia.

Salvo prueba en contrario, se presumirá que la actividad ha cesado o ha sido interrumpida por su titular cuando conste la baja de la actividad comunicada ante otras administraciones públicas, o ante las compañías suministradoras de agua y energía, así como cuando existan signos externos de cese de la actividad, debidamente justificados en el expediente.

Constatadas por el ayuntamiento las circunstancias anteriores, dictará resolución declarando la pérdida de la vigencia de la licencia concedida, previa audiencia al interesado. La resolución así adoptada podrá ser objeto de los recursos que procedan.”

En el expediente consta la baja de la actividad comunicada por Dña. Dolores Bolarín Gil mediante escrito presentado en Registro del Ayuntamiento de Lorquí, con fecha de 27 de agosto de 2018, consta también un informe del Cabo de la Policía Local 025-13 de fecha 19 de septiembre de 2018, en el que se indica que actualmente no se esta ejerciendo actividad comercial. Y por último consta también, acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2018 en el que se accede al cambio de tasa de basura comercial a doméstica.

A fecha actual, la actividad sigue sin ejercerse y no se ha comunicado el reinicio de la misma, habiendo transcurrido más de un año desde que se cerró. Por lo que, en virtud de lo expuesto en el artículo 63.3, la Junta de Gobierno Local, acordó iniciar un procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de la licencia de actividad, dando audiencia de 15 días a la interesada. El citado acuerdo se intentó notificar, pero no fue posible practicarlo, según certificación de imposibilidad de entrega emitido por el Servicio de Correos el 8 de febrero de 2021. Por lo que, con fecha de 11 de febrero de 2021, se publicó anuncio de notificación de 9 de febrero de 2021, otorgándose a la interesada o sus representantes plazo de diez días para comparecer y ser notificados. Actualmente el plazo ha sido superado sin que se haya producido la comparecencia y no consta en el expediente la presentación de documentación alguna, por lo que procede declarar la pérdida de la vigencia de la actividad.

En base a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- DECLARAR LA PERDIDA DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD concedida a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, paraestablecimiento destinado a COMERCIO MENOR DE ZAPATERÍA Y COMPLEMENTOS, en

calle Huertos, bj (edificio Juan Carlos I) del municipio de Lorquí, debido a que permanece cerrado más de un año.

SEGUNDO.- NOTIFICAR y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SEMISÓTANO Y PISCINA, LU 27/21. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada con semisótano y piscina, en C/ Antonio Ruiz Villa, Nº 5, Los Valentines, de Lorquí, según Proyecto redactado por la arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 28 de enero de 2021. El escrito de solicitud se presenta el día 03 de febrero de 2021, con n.r.e. REGAGE21e00000927297, Expediente LU 27/21 – 479/21.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica, de fecha 05 de marzo de 2021, en el que se refleja que los terrenos donde se pretende realizar las obras corresponden al **Plan Parcial Residencial, Sector “Este-Ctra. Archena Fase I”**, en la zona de uso residencial. Así mismo, consta informe favorable de la Secretaría General, de fecha 11 de marzo de 2021.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas;

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto redactado por la arquitecta Dña. María Isabel García Fernández, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 28 de enero de 2021. Igualmente consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 05/03/2021, del cual hay que resaltar que: *“la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al Plan Parcial Residencial, Sector “Este-Ctra. Archena Fase I”, en la zona de uso residencia.”* Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 11/03/2021.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por

silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada con semisótano y piscina, en C/ Antonio Ruiz Villa, Nº 5, Los Valentines, de Lorquí, según Proyecto redactado por la arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 28 de enero de 2021, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.

- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL PROMOTOR DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.553,40.-€).**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 29/12/1989) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (139.398,75.-€) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
- **LA NO PRESENTACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. Y DE ACCIONA S.A. RESPECTO A LA VIABILIDAD DE LOS SUMINISTROS, EXIME A ESTE AYUNTAMIENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FUTURA AL RESPECTO.**

- UNA VEZ FINALIZADA LA OBRA, SERÁ REQUISITO IMPRESCINDIBLE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN POR PARTE DE LA SOLICITANTE.
- LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN IMPLICARÁ LA COMPROBACIÓN POR PARTE DE LOS TÉCNICOS MUNICIPALES QUE LA EDIFICACIÓN CUMPLE CON LA LICENCIA DE OBRAS OTORGADA Y REÚNE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD, ASÍ COMO CON EL USO AL QUE SE DESTINA, REFLEJADO EN EL PROYECTO OBJETO DE LA LICENCIA.
- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:
 - a) **Iniciación de las obras:** El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.
 - b) **Interrupción máxima:** 6 meses.
 - c) **Caducidad de la licencia:** 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.830,54.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **5.157,75.-Euros.**
- Tasa Licencia de Obras: **1.672,79.-Euros**
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA LA ACTIVIDAD DE DESGUACE DE CAMIONES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, LA 9/21. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Con fecha de 11 de marzo de 2021, tuvo entrada en Registro del Ayuntamiento de Lorquí, con número REGAGE21e00002356782, solicitud de licencia de actividad realizada por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en nombre y representación de la mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para ejercer la actividad de DESGUACE DE CAMIONES - CENTRO AUTORIZADO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (CAT), en paraje Las Cumbres, con referencia catastral 30025A003000620000JR del municipio de Lorquí. Acompaña a la solicitud, proyecto

elaborado por el Ingeniero Industrial XXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha de 5 de marzo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Artículo 64.2 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada que establece que *“el expediente se someterá a información pública en la forma establecida en las respectivas ordenanzas”*.
- Artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable y Licencia para el Ejercicio de Actividades Empresariales que indica que, *“se someterá el expediente a información pública mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos y publicación en la página web del Ayuntamiento por un plazo de entre diez y veinte días hábiles, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y quienes lo consideren conveniente, formulen las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, a los vecinos inmediatos al lugar donde se haya de emplazar la actividad, se les dirigirá notificación personal en la que se les indicará el lugar en el que tendrán a su disposición el expediente completo, concediéndoles un plazo de diez días, para consulta y formulación de las alegaciones que consideren pertinentes.”*

En base a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONTINUAR con la tramitación del expediente, promovido por la mercantil XXXXXXXXXXXXXXXX, para ejercer la actividad de DESGUACE DE CAMIONES - CENTRO AUTORIZADO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (CAT), en paraje Las Cumbres, con referencia catastral 30025A003000620000JR del municipio de Lorquí, sometiéndolo a información pública durante 10 días hábiles y notificando dicho plazo de exposición también a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la actividad, para que puedan revisar el expediente, así como presentar las alegaciones que estimen oportunas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado promotor del expediente, no procediendo recurso alguno al tratarse de un acto de trámite.

SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA REQUERIR LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD A XXXXXXXXXXXXXXXX, AM 98/2019. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Por Decreto de la Alcaldía de fecha de 21 de julio de 2.003, se autorizó a la mercantil XXXXXXXXXXXXXXXX para la apertura de un establecimiento destinado a FABRICACIÓN DE HORMIGÓN, con emplazamiento en parcela A- 19 del Polígono Industrial de Lorquí. Expte. 21/2002.

DOS. - Con fecha de 18 de junio de 2019, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Lorquí, con número 3.497, notificación de resolución de fecha 14 de junio de 2019 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se concede a la mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Autorización Ambiental Sectorial para instalación con actividad principal “fabricación de hormigón fresco”, en carretera Nuevos Accesos, s/n, del Polígono Industrial de Lorquí.

TRES. – Con fecha de 23 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó:

*“PRIMERO. - REQUERIR a la entidad mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para que proceda a la legalización de la actividad de **FABRICACIÓN DE HORMIGÓN FRESCO en C/ RIO MIÑO, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I de Lorquí**, en el plazo de **DOS MESES** desde la notificación del presente acuerdo...”*

CUATRO. – Con fecha de 19 de febrero de 2021, la mercantil presentó una declaración responsable del titular en la que se indica que cumplen con las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Sectorial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.

En conversaciones mantenidas con el interesado, se le indicó que, si el proyecto de la actividad de la que dispone la autorización ambiental sectorial es el mismo que la actividad inicial que se otorgó en el expediente 21/2002, podría considerarse como legalización de actividad presentar una declaración responsable firmada por el técnico competente y por el interesado en el que se indicara este extremo.

Por lo tanto, no es válida la declaración responsable presentada 19 de febrero de 2021, ya que solo indica que titular cumple con las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Sectorial.

En base a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- REQUERIR a la entidad mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para que proceda a la legalización de la actividad de **FABRICACIÓN DE HORMIGÓN FRESCO en C/ RIO MIÑO, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I de Lorquí**, en el plazo de **DOS MESES** desde la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- ADVERTIR al interesado que, de no cumplir el requerimiento efectuado, mediante la solicitud de la correspondiente Licencia de Actividad dentro del plazo concedido, deberá proceder al **CESE** de la actividad.

TERCERO.- Dar parte a los Servicios de la Inspección para que en el ejercicio de las competencias de inspección y control de la actividad realicen las actuaciones oportunas a los efectos de la adopción de medidas correctoras y/o de la imposición de la sanción por las posibles infracciones que se hayan cometido en el ejercicio de la actividad.

CUARTO.- NOTIFICAR al interesado, otorgando plazo de 15 días para alegar lo que estime conveniente.

SÈPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD INOCUA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DRA 7/2021. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 23 de febrero de 2021 se presentó en Registro General del Ayuntamiento de Lorquí, declaración responsable de inicio de actividad inocua a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con número de entrada REGAGE21e00001698670, para realizar la actividad de ALMACÉN Y OFICINAS, con emplazamiento en calle Castillo de Aledo, 9 bj, del Polígono Industrial San Martín del municipio de Lorquí. Expte. DRA 07/2021, Experta 903/2021.

DOS. – Examinada la documentación que consta en el expediente, se constata la existencia de deficiencias, por lo que debe otorgarse trámite de audiencia al interesado para que proceda a su subsanación.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones Jurídicas.

El artículo 16.2 de la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales, publicada en el BORM el 13 de julio de 2017, establece la documentación que debe acompañarse para las declaraciones responsables de actividades inocuas, *“En el caso de actividades inocuas, la declaración responsable se ajustará al Documento 2 del Anexo, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:*

a) Documentación administrativa:

1.º Justificante del abono de la tasa.

b) Documentación técnica:

1.º Certificado emitido por técnico competente a que se refiere el apartado 1.B) 2; o, alternativamente, certificado que acredite el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, conforme al Documento 2.2 del Anexo.”

Examinada la documentación, se ha comprobado que no se ha aportado el justificante del abono de la tasa.

El artículo 19 de la citada ordenanza indica que “2. *Análisis de la documentación. En función de la adecuación o no de su contenido a la normativa de aplicación:*

a) Cuando se aprecie la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento que debe acompañarse o incorporarse a una declaración responsable, el Ayuntamiento lo comunicará al declarante, concediéndole un plazo de quince días, durante el cual:

- El declarante podrá subsanar las inexactitudes, falsedades u omisiones, cuando su naturaleza lo permita.

- Con independencia de que las inexactitudes, falsedades u omisiones apreciadas tengan o no carácter subsanable, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Si transcurrido el plazo no se subsana la declaración, o si las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se determinará que la declaración responsable presentada no habilita para el ejercicio de la actividad, no pudiendo llevarse a cabo la misma hasta la presentación de una declaración responsable completa y ajustada a esta Ordenanza, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.”

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- REQUERIR a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que subsane su declaración responsable de inicio de actividad inocua de ALMACÉN Y OFICINAS, con emplazamiento en calle Castillo de Aledo, 9 bj, del Polígono Industrial San Martín del municipio de Lorquí, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá aportar:

1. Justificante del pago de la tasa.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, se acordará la imposibilidad iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009 y del artículo 19.2 a) de la ordenanza reguladora.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDADES DE COMERCIO Y DETERMINADOS SERVICIOS A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DRA 40/2020. ACUERDOS A TOMAR.
--

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 10 de diciembre de 2020 se presentó en Registro General del Ayuntamiento de Lorquí, declaración responsable de inicio de actividades de comercio y

determinados servicios a nombre de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con número de entrada REGAGE21e00001698670, para realizar la actividad de COMERCIO MENOR DE TODA CLASE DE PRENDAS PARA EL VESTIDO, COMPLEMENTOS Y TOCADO, con emplazamiento en calle Mayor, 9 bj del municipio de Lorquí. Expte. DRA 40/2020, Experta 3491/2021.

DOS. – Examinada la documentación que consta en el expediente, se constata la existencia de deficiencias, por lo que debe otorgarse trámite de audiencia al interesado para que proceda a su subsanación.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones Jurídicas.

El artículo 16.3 de la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales, publicada en el BORM el 13 de julio de 2017, establece la documentación que debe acompañarse para las declaraciones responsables de actividades de comercio y determinados servicios, *“En el caso de actividades liberalizadas, la declaración responsable contendrá una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite (incluido el proyecto, cuando corresponda), conforme al Documento 2 del Anexo. Se deberá justificar el abono de la tasa.”*

Examinada la documentación, se ha comprobado que no se ha aportado el justificante del abono de la tasa.

El artículo 19 de la citada ordenanza indica que *“2. Análisis de la documentación. En función de la adecuación o no de su contenido a la normativa de aplicación:*

a) Cuando se aprecie la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento que debe acompañarse o incorporarse a una declaración responsable, el Ayuntamiento lo comunicará al declarante, concediéndole un plazo de quince días, durante el cual:

- El declarante podrá subsanar las inexactitudes, falsedades u omisiones, cuando su naturaleza lo permita.

- Con independencia de que las inexactitudes, falsedades u omisiones apreciadas tengan o no carácter subsanable, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Si transcurrido el plazo no se subsana la declaración, o si las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se determinará que la declaración responsable presentada no habilita para el ejercicio de la actividad, no pudiendo llevarse a cabo la misma hasta la

presentación de una declaración responsable completa y ajustada a esta Ordenanza, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.”

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- REQUERIR a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para que subsane su declaración responsable de inicio de actividades de comercio y determinados servicios para realizar la actividad de **COMERCIO MENOR DE TODA CLASE DE PRENDAS PARA EL VESTIDO, COMPLEMENTOS Y TOCADO**, con emplazamiento en calle Mayor, 29 bj del municipio de Lorquí, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá aportar:

2. Justificante del pago de la tasa.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, se acordará la imposibilidad iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009 y del artículo 19.2 a) de la ordenanza reguladora.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA REPARACIÓN DE LA CALLE CABEZO SCIPIÓN. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 4 de noviembre de 2020 adjudicó el contrato de obra denominada **“REPARACIÓN DE LA CALLE CABEZO SCIPIÓN”**

Presentado por la empresa adjudicataria el Plan de Seguridad y Salud de la obra, por parte de la Oficina Técnica se ha emitido el correspondiente INFORME con fecha de 9 de marzo de 2021, con el siguiente contenido:

“Obra: “REPARACIÓN CALLE CABEZO SCIPIÓN”

Localidad y situación: Lorquí, Calle Cabezo Scipión

Promotor (propiedad): Ayuntamiento de Lorquí

Autor del proyecto de ejecución: Luis Bernardeau Esteller

Dirección facultativa: Luis Bernardeau Esteller.

Autor del Estudio de Seguridad y Salud: Luis Bernardeau Esteller.

Coordinador de Seguridad y Salud: Luis Bernardeau Esteller.

Empresa Contratista: JOSEFA ANTÓN LAMBERTO.

Presupuesto de Ejecución Material: 95.793,05 €

Por el Ingeniero Civil que suscribe, en su condición de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra de referencia, y habiendo recibido del representante de la Empresa Contratista el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, copia del cual se adjunta a este Informe.

Habiendo analizado su contenido, se hace constar:

*Que dicho PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, está suscrito por la empresa **JOSEFA ANTÓN LAMBERTO** según lo prevenido en el RD 1627/97, en el que se analizan,*

estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en el Estudio redactado para esta obra.

Considerando que, con las indicaciones antes consignadas, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere este informe, reúne las condiciones técnicas requeridas en el RD. 1627/97, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras emite el presente INFORME FAVORABLE a dicho Plan, no encontrándose motivo que impida sus posteriores trámites y aplicación.

Del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, acompañado del Acta de Aprobación del mismo por parte del Órgano de Contratación, la Empresa Contratista dará traslado a la Autoridad Laboral competente, a efectos de cumplimentar lo establecido en el Art. 19 del RD.1627/97. También se dará traslado al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, según la Ley 31/95; a las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención en las empresas intervinientes o concurrentes en la obra. Además, el Plan de Seguridad y Salud aprobado estará en la obra a disposición permanente de los mismos y de la Dirección Facultativa.

Cualquier modificación que se pretenda introducir a este Plan aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante la ejecución, requerirá la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud para su efectiva aplicación, y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados antes.”

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Nombrar Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada “**REPARACIÓN DE LA CALLE CABEZO SCIPIÓN**”, al **Ingeniero Civil Municipal, D. Luis Bernardeau Esteller.**

SEGUNDO: APROBAR el Plan de Seguridad y Salud, presentado por la mercantil JOSEFA ANTÓN LAMBERTO, correspondiente a la obra denominada **REPARACIÓN DE LA CALLE CABEZO SCIPIÓN**, en base al informe favorable emitido por el Director de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud

TERCERO. Notificar este acuerdo a la mercantil **JOSEFA ANTÓN LAMBERTO.** y al Director y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra para su toma de razón y cumplimiento.

DÉCIMO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presenta la siguiente moción de urgencia:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, LU 23/21. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por mayoría de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, LU 23/21. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en construcción de nave industrial con emplazamiento en Polígono Industrial EL SALADAR II, Parcela 21 de Lorquí, según Proyecto redactado por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 26 de enero de 2021. El escrito de solicitud se presenta el día 28 de enero de 2021, con n.r.e. REGAGE21e00000678631. Expediente LU 23/21 – 270/21.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 11 de marzo de 2021, en el que se indica que la parcela donde se pretende ubicar la instalación, está clasificada como Suelo A.U.S./2 (Apto para Urbanizar Sectorizado Uso Global Industrial), Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 17 de marzo de 2021.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Respecto de la actividad acudimos a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al procedimiento.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones jurídicas;

I) Respecto de la Licencia Urbanística.

1.5 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el

subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.6 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Nos encontramos en el supuesto a).

1.7 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

*a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.*

*b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. **En el expediente consta un proyecto redactado XXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 26 de enero de 2021.***

Figura igualmente, informe favorable del ingeniero municipal de fecha 11 de marzo de 2021, en el cual se indica que el proyecto presentado cumple con el planeamiento urbanístico, del cual hay que resaltar que: ***el planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretenden realizar las referidas construcciones o instalaciones, establece que la parcela donde se pretende ubicar la instalación, está clasificada como Suelo A.U.S./2 (Apto para Urbanizar Sectorizado Uso Global Industrial) E informe jurídico de la Secretaria General, de fecha 17/03/2021.***

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.8 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

II) Respecto de la posible actividad a desarrollar o ejecutar, una vez concluida la obra.

El art 66 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, establece que en los supuestos en los que sea preceptiva la licencia de actividad y, además licencia urbanística, serán objeto de una sola resolución. Si procediera denegar la licencia de actividad, se notificará así al interesado y se entenderá asimismo denegada la segunda.

No obstante en nuestro supuesto, no es exigible licencia de actividad, sino que estamos ante un supuesto de Declaración Responsable, (así lo indica el técnico municipal en su informe de 11 de junio de 2019) por lo que no es aplicable el art 66 de la Ley 4/2009, pudiendo en los supuestos en los que se aplica la Declaración responsable, otorgar la correspondiente licencia de obra, pues será

uno de los documentos que deberá de presentar, con ocasión de la Declaración Responsable en relación con el ejercicio de la actividad correspondiente.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en construcción de nave industrial con emplazamiento en Polígono Industrial EL SALADAR II, Parcela 21 de Lorquí, según Proyecto redactado por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 26 de enero de 2021, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

- 12) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 13) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 14) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 15) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 16) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 17) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 18) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 19) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 20) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 21) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 22) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

-DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.

-DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.

-CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.

-EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (34.689'30.-€), PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

-CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (934.346'02 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.

-PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- d) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.**
- e) Interrupción máxima: 6 meses.**
- f) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (45.782,95.-€), con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **34.570,80.-Euros.**
- Tasa Licencia de Obras: **11.212,15.- Euros**
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO.- INFORMAR al interesado que, conforme a los informes técnico y jurídico, esta licencia queda **condicionada a la legalización de la actividad** a desarrollar conforme a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, una vez terminada la obra, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori en este caso, sería mediante Declaración Responsable.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a la tesorería municipal, otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diez treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.